

Subvenciones en materia de fomento del Deporte
Consejería de DeportesDOCUMENTO GUÍA 1-CONVOCATORIA SUBVENCIÓN 2026-2027.
INFORMACIÓN GENERAL

1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) *Línea 1: Promoción del Deporte:*

Son aquellos gastos destinados a la adquisición bienes o servicios necesarios, directa o indirectamente, para la ejecución de las actividades deportivas y que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio, cuyas principales características son:

- a) Ser bienes fungibles.
 - b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
 - c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.
- **Gastos de la actividad deportiva federada:** gastos federativos, gastos de desplazamiento o transporte derivados de la participación en las competiciones deportivas federadas, gastos de estancia, gastos de manutención, gastos de vestimenta deportiva, gastos sanitarios, gastos de suministro y/o reparación de equipamiento y/o material deportivo no inventariable, otros gastos.
 - **Gastos de la actividad deportiva no federada:** gastos de desplazamiento o transporte derivados de la participación en actividades/programas deportivos no federados, gastos de estancia, gastos de manutención, gastos de vestimenta deportiva, otros gastos.
 - **Gastos indirectos:** gastos de personal, gastos administrativos, otros gastos.

b) *Línea 2: Instalaciones deportivas.*

Los gastos subvencionables serán los originados por la contratación de obras y servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de cualquier complejo, instalación o espacio deportivo, incluidas vías de acceso, aparcamientos, acometidas de agua y electricidad, telefonía, alcantarillado, servicios de limpieza, servicios de control de accesos, servicios de telecontrol y vigilancia, u otros similares. **Se excluye el equipamiento deportivo.**

c) *Línea 3: Material o Bienes inventariables deportivos y complementarios a la actividad deportiva* (excepto estudios y trabajos técnicos).

Los gastos subvencionables serán los originados por la contratación del suministro de materiales o bienes deportivos con existencia física, que deberá constar en el patrimonio de una entidad, institución, persona física, etc. y no son destinados a comerciar directamente con ellos, sino al desarrollo del conjunto (directa o indirectamente) de la práctica deportiva, siempre que la duración de dicho material sea de más de dos (2) años.

- Adquisición y/o reparación de **material o bienes inventariables deportivos:** que por su precio o carácter mantenga su condición de inventariable o inmovilizado, cuyo objetivo es la adquisición, reparación y/o mejora del material deportivo implícito para la realización de la actividad deportiva. Se entiende por inmovilizado material deportivo, aquel **que** no es susceptible de un rápido deterioro por su uso (no fungible), es decir, aquel del cual se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el cual está destinado. Por ejemplo: Juegos de cestas de baloncesto, barcos, pértigas, bicicletas, máquinas de gimnasio, etc.
- Adquisición y/o reparación de **material o bienes inventariables complementarios a la actividad deportiva:** que por su precio o carácter mantenga su condición de inventariable o inmovilizado. El inmovilizado material no deportivo es aquel imprescindible para la organización y la práctica deportiva, es decir, aquel del cual se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el cual está destinado, y que no se utilice para la práctica directa de un deporte. Son ejemplos de inmovilizado material no deportivo imprescindible para la organización y la práctica deportiva: carro de transporte de barcos, carro de transporte de caballos, cestas de palomas, arcos de meta, pódium, marcadores eléctricos, contenedores para reciclar, desfibriladores, etc.

Subvenciones en materia de fomento del Deporte Consejería de Deportes

d) **Línea 4: Equipos y Medios electrónicos.**

Los gastos subvencionables serán los originados por la contratación del suministro de mecanismos, instalación, equipamiento, herramienta o sistema tecnológico que permite producir, almacenar, transmitir, imprimir o intercambiar documentos, datos e información de forma automatizada, así como programas informáticos para la modernización de la gestión deportiva, el aumento del rendimiento deportivo y la reducción de brecha digital.

e) **Línea 5: Estudios y trabajos técnicos.**

Se estipula como gasto subvencionable el trabajo intelectual de investigación o estudios relacionados con el deporte y la actividad física.

2. GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

Quedan **expresamente excluidos** los gastos de los bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las administraciones públicas, y entre otros productos o servicios, que se consideren fuera del orden y decoro deportivo, como pudieran ser el alcohol, tabaco y productos alimenticios incompatibles con los hábitos de vida saludables, especialmente atendiendo las acciones previstas en las leyes Canaria y Estatal del Deporte referente a la prevención del dopaje. Quedarán expresamente excluidos los servicios sanitarios privados que no expongan, bajo el marco de privacidad oportuno, el colegio profesional oficial y número de colegiado/a del prestador, debidamente desglosado por sesiones, citas, revisiones y precios unitarios y lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. ARTÍCULO 8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.2.- El plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL B.O.P.L.P.** (boletín oficial de la provincia de Las Palmas) de la convocatoria de subvenciones.

Dado el carácter plurianual de la presente convocatoria, y una vez publicada la resolución definitiva, podrán presentarse nuevas solicitudes para anualidad 2027 en el plazo del 01 al 31 de octubre de 2026; determinada su condición de beneficiario/a, se incorporará a la convocatoria plurianual por los años restantes en condición de bolsa de reserva, conforme a lo previsto en los artículos 12.4.2 y 13 de la Ordenanza Específica.

4. ARTÍCULO 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo:

- **Anualidad 2026**, desde el **14 de octubre de 2025** hasta el **30 de septiembre de 2026**.
- **Anualidad 2027**, desde el **1 de octubre de 2026** al **30 de septiembre de 2027**.

**Subvenciones en materia de fomento del Deporte
Consejería de Deportes**

5. DOCUMENTACIÓN EN FASE DE JUSTIFICACIÓN:

Consideraciones respecto al contenido de la documentación a presentar por los beneficiarios, en la fase de justificación, de las subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

DOCUMENTOS ECONÓMICOS.	
Documentación	Requisitos
CERTIFICADO/FACTURA emitido por la Federación/Delegación correspondiente.	Hacer constar de forma detallada los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario, y ajustados a las fechas que señala la convocatoria, firmado y sellado y con sus correspondientes transferencias bancarias.
CERTIFICADO/FACTURA emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente.	Hacer constar los gastos y pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención, y ajustados a las fechas que señala la convocatoria, firmado y sellado y con sus correspondientes transferencias bancarias.
<p>FACTURAS ORIGINALES del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y ajustadas a las fechas que señala la convocatoria.</p> <p>***NO PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO facturas por importe igual o superior a 1.000€***</p> <p><small>(Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal)</small></p>	<p>Requisitos exigidos en la legislación vigente: Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor/proveedor, fecha, descripción detallada del gasto. - Número de unidades con su coste unitario. - En el caso de billetes, alojamientos, etc. citar la/s persona/as a la/s que corresponde el gasto y que sean miembro del club. - Contraprestación total con su correspondiente IGIC (en su defecto declarar la exención del proveedor). - Datos identificativos (nombre, dirección...) y NIF/CIF del beneficiario que realiza el gasto. <p>Formas de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contado/efectivo*. - Transferencia. - Cheque nominativo. - Otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. <p>*IMPORTANTE: En caso de pago en efectivo en la factura deberá figurar la forma de pago, así como, estar sellada y firmada, y se deberá aportar la declaración responsable del proveedor emisor de la/s factura/s emitidas.</p> <p>*No tienen validez como facturas: tickets, recibos, albaranes, etc.</p>

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 14 de la convocatoria):

Los beneficiarios podrán acogerse, en virtud del importe total concedido, a las siguientes Cuentas Justificativas:

- a. **Cuenta justificativa simplificada:** son las concedidas por importe total inferior a 60.000,00 €. (En el caso de muestreo aleatorio simple (art. 14.3. de la convocatoria) el beneficiario no podrá acogerse a la Cuenta justificativa simplificada.).
- b. **Cuenta justificativa ordinaria:** son las concedidas por importe total igual o superior a 60.000,00 €.

Subvenciones en materia de fomento del Deporte Consejería de Deportes

La documentación a presentar en la justificación:

- a. La memoria deportiva: se justificará mediante la presentación del **ANEXO V-A** denominado “Cuenta Justificativa Deportiva”, y la documentación probatoria que entre otros condicionantes demuestren el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar a la minoración de la puntuación obtenida y, por tanto, la oportuna minoración económica de la subvención.
- b. La memoria económica: se justificará mediante la aportación de las facturas del montante **concedido por la Administración y el ANEXO V-B** denominado “Cuenta Justificativa Económica” desglosado por capítulos y conceptos de los gastos y/o inversiones, con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, comprobante de pago y destino/objetivo, etc., donde se reflejan los gastos económicos de la memoria deportiva subvencionables según art. 7 de la convocatoria, **respetando obligatoriamente el 50% de la facturación a cargo de los conceptos de gasto de la actividad deportiva federada y no federada** de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención. Podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. En el caso de facturas abonadas en efectivo, se ajustarán a la limitación de **1.000,00 €** y deberán adjuntar certificado del proveedor emisor de la factura especificando esa forma de pago, si bien no podrá superar esta forma de pago **el 50% de la facturación total**.

La documentación objeto de justificación de la memoria económica deberá cumplir, entre otras, con lo estipulado en la legislación vigente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 53.1.c,
 - Artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Contenido de la factura).
 - Artículo 73.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Artículo 28.2.d de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada en el B.O.P. 23 de 18/02/2005.
 - Será de aplicación cualquier otra normativa legal vigente en el momento de justificación de la subvención.
- c. **ANEXO V-C:** Memoria documental que acredita el uso de la imagen corporativa según los mecanismos de seguimiento establecidos, **adjuntando la documentación probatoria correspondiente**.

7. ARTÍCULO 15. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado, sin que sea necesaria la aportación de garantía, dado que concurren razones de interés público y social que justifican dicha necesidad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

De conformidad con el carácter plurianual de la presente convocatoria, el abono se efectuará en los siguientes términos:

- a) **Anualidad 2026:** el pago se efectuará en una única modalidad de **100% anticipado** de la anualidad.
- b) **Anualidad 2027 (última anualidad):** el pago se efectuará en una única modalidad, condicionada a la justificación:

Subvenciones en materia de fomento del Deporte
Consejería de Deportes

- **70% anticipado, previa presentación y tramitación de la justificación** correspondiente a la **anualidad 2026**, en los términos establecidos en el artículo 14.
- **30% restante, previa presentación y tramitación de la justificación** correspondiente a la **anualidad 2027**, en los términos establecidos en el artículo 14.

8. OTRAS CONSIDERACIONES:

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Los **CERTIFICADOS**, emitido por el órgano competente acreditativo, de estar al corriente en las obligaciones registrales, cargos directivos y cuentas anuales (**2024**) de la entidad, **teniendo una validez de 6 meses y deberán estar en vigor durante todo el procedimiento**. En su defecto, la entidad deberá presentar la documentación acreditativa de la tramitación de los certificados.

Los **CERTIFICADOS** de estar al corriente de las Obligación Tributaria Estatal y Canaria, Certificado de Situación de Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, deberán estar en vigor y con carácter POSITIVO durante todo el procedimiento, **teniendo una validez de 6 meses**.

Si el destino de los fondos públicos, en parte, recae sobre cargo/s de la Junta Directiva, se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total, si bien, no podrá ser superior al 20% de la cantidad otorgada, y deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 29.7 d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(ANEXO III)**

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO (art. 6 de la convocatoria): Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad **(ANEXO V-C)**.

El beneficiario será responsable de la correcta ejecución de las actividades subvencionadas, ya sea llevadas a cabo por cuenta propia o contratadas, y de disponer de todas las medidas de seguridad y control exigidas.



**Subvenciones en materia de fomento del Deporte
Consejería de Deportes**